



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: CLINICA ERASMO LTDA

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SEECRETARIA DE SALUD

DEPARTAMENTAL

RAD. 20001-31-03-002-2022-00105-00

Presentada demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, por CLINICA ERASMO LTDA, a través de apoderado judicial, contra DEPARTAMENTO DEL CESAR y SEECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1º.- Falta de poder e insuficiente. Conforme al auto de radicado 55194, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Decreto 806 del 2020, vigente para el momento de presentación de la demanda, respecto de la presentación del poder, enseña entre otros requisitos, que debe acreditarse que el poderdante realmente le otorgó el poder, y para tal efecto, es menester acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato o en su defecto a través de presentación personal.

En atención a lo anterior, y observándose que el poder presentado carece de la autenticidad requerida respecto del poderdante, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ee673c9ea57816272fba15b35888bf5fa62d81cdb37d26041d74481bf347ca**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>